



# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



19-2003

Año XXVII

1 de agosto de 2003

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### SESIÓN 4808

MARTES 17 DE JUNIO DE 2003

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 4801 y 4802 ..... 2
2. AGENDA. Modificación ..... 2
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes ..... 2
4. PENSIONES. Análisis de la situación de las pensiones del Magisterio Nacional ..... 2

### SESIÓN 4809

MIÉRCOLES 18 DE JUNIO DE 2003

1. INFORMES DEL RECTOR. ..... 3
2. INFORMES DE DIRECCIÓN ..... 3
3. AGENDA. Modificación ..... 3
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes ..... 3
5. ASUNTOS JURÍDICOS. Recurso de Jorge Alberto Calvo Gutiérrez ..... 3
6. ASUNTOS JURÍDICOS. Recurso de Marvin Boza Quesada ..... 4
7. REGLAMENTOS. Propuesta de reforma integral al Reglamento General de Oficinas Administrativas ..... 5
8. AGENDA. Modificación ..... 5
9. CENTRO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA. El plenario recibe a investigadores de este Centro ... 5

## VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

- RESOLUCIÓN 7351-2003. Facultad de Microbiología. Normas para exámenes especiales ..... 8
- RESOLUCIÓN 7353-2003. Escuela de Ingeniería Eléctrica. Desconcentración de carrera en Sede Regional de Guanacaste ..... 8
- RESOLUCIÓN 7354-2003. Escuela de Ingeniería Eléctrica. Normas para exámenes especiales ..... 8
- RESOLUCIÓN 7355-2003. Facultad de Microbiología. Normas para exámenes especiales ..... 9
- ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 7060-2001 ..... 9
- CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 7122-2002 ..... 10
- ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 7342-2003 ..... 10

## TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

- TEU-424-03. Facultad de Ciencias Sociales. Elección de decana ..... 11
- TEU-425-03. Escuela de Artes Musicales. Elección de representantes ante ACR ..... 11
- TEU-435-03. Escuela de Historia. Elección de director ..... 11
- TEU-436-03. Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva. Elección de subdirectora ..... 11

## Resumen del Acta de la Sesión N° 4808

Martes 17 de junio de 2003

Aprobada en la sesión 4814 del martes 29 de julio de 2003

---

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.º 4801 y N.º 4802, con modificaciones de forma.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Universitario ACUERDA una modificación del orden del día, para conocer el punto cuatro de la agenda, correspondiente a la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y posteriormente analizará la situación presentada en torno a las pensiones y el Convenio 102 de la O.I.T.

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

**ACUERDO FIRME.** (*Ver cuadro en la página 6*)

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Universitario entra a analizar la situación presentada en torno a las pensiones, el Convenio 102 de la O.I.T. y el oficio JDC-145-2003, suscrito por el Secretario General del Sindicato de Empleados Universitarios, Universidad de Costa Rica, SINDEU.

El Consejo Universitario ACUERDA suspender la presente sesión para asistir hoy martes 17 de junio, a la marcha “Por el respeto a las pensiones y el Convenio 102 de la O.I.T”, que se efectuará a las nueve horas.

**Dra. Olimpia López Avendaño**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

Resumen del Acta de la Sesión N° 4809

Miércoles 18 de junio de 2003

Aprobada en la sesión 4815 del miércoles 30 de julio de 2003

**ARTÍCULO 1.** El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Huelga

Comenta una serie de aspectos relacionados con la huelga del Magisterio Nacional, entre ellos, se refiere a una campaña de desinformación sobre este conflicto, la posición del Gobierno, propuesta de los Rectores sobre la huelga e impacto que esta situación tendrá para el sistema educativo en general.

**ARTÍCULO 2.** La señora Directora se refiere a los siguientes asuntos:

a) Agradecimiento

La Directora del Recinto Universitario de Grecia, envía una nota mediante la cual agradece al Consejo Universitario la aprobación de la firma del convenio para la ampliación de la cancha de fútbol.

b) Nota aclaratoria respecto a licitación para compra de equipo de cómputo.

Se refiere a una nota, mediante la cual, el Dr. Manuel Zeledón, le brinda aclaraciones a la señora Alejandrina Mata, M.Sc. sobre la anulación de la adjudicación de las UPS solicitadas por la Rectoría y por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

c) Acreditación de Farmacia

El Dr. Jaime Córdoba Espinoza, Decano de la Facultad de Farmacia envió un oficio mediante el cual comunica que el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior decidió acreditar la carrera de Licenciatura en Farmacia, Sede Central, por cuanto cumple con los estándares y criterios de calidad vigentes.

d) Vicerrectoría de Administración

El señor Rector traslada una nota de la Vicerrectoría de Administración en la que comunican el avance en la ejecución de las cuatro recomendaciones que se formularon con respecto al informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria del 30 de junio de 2002. De manera que se están cumpliendo las indicaciones que se dieron a ese informe gerencial.

e) Instituto de Investigaciones Jurídicas

El Dr. Jorge Enrique Romero Pérez, del Instituto de Investigaciones Jurídicas, envía un documento sobre autonomía universitaria.

f) Escuela de Matemática

Se refiere al acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Matemática de apoyar todas las acciones en defensa de las uni-

versidades estatales y del Magisterio Nacional en relación con el problema de las pensiones.

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario, con base en el resultado de la votación el Consejo Universitario, **ACUERDA** una modificación de agenda para conocer de inmediato las solicitudes de apoyo financiero.

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

**ACUERDO FIRME.** ([Ver cuadro en la página 7](#))

**ARTÍCULO 5.** La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta la propuesta CAJ-DIC-03-015 sobre el “Recurso de apelación interpuesto por el señor Jorge Alberto Calvo Gutiérrez, contra la resolución emitida por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la sesión 523, del 9 de febrero de 1999”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El señor Jorge Alberto Calvo Gutiérrez presentó un recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra la resolución del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado de reconocer su título de Maestro en Ingeniería Sanitaria, obtenido en la Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala en el año 1997, como equivalente, para efectos universitarios, a la Maestría Profesional de la Universidad de Costa Rica.
2. El recurrente menciona en su apelación que, en otras oportunidades, la Universidad de Costa Rica ha reconocido y ha equiparado los títulos de Maestro en Ingeniería Sanitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala como equivalente, para efectos universitarios, al título de Magíster de la Universidad de Costa Rica.
3. La Oficina Jurídica, ante consulta realizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto a los antecedentes referidos por el señor Calvo Gutiérrez dictaminó lo siguiente:

*(...) se trata de dos casos iniciados antes de la entrada en vigencia del acuerdo del Consejo Universitario antes citado, de ahí que tuvieron que resolverse bajo las normas y condiciones jurídicas que existían antes de ese acuerdo.*

*En consecuencia, a la presente situación, también le resulta de aplicación los argumentos dados por esta Oficina en el dic-*

tamen OJ-823-98 del 23 de julio de 1998, en que se analizó los casos de los señores Francisco Amén Funk y Óscar Guzmán Coto, quienes manifestaban lo mismo que el recurrente.

4. En el año 1999, la Universidad de Costa Rica suscribió el Convenio para garantizar el funcionamiento del Sistema Centroamericano de Carreras y Posgrados Regionales (SICAR).
5. El criterio del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) acerca de si las universidades que la conforman gozan de autonomía para realizar sus evaluaciones y acordar con independencia de criterio y según sus propias regulaciones, sobre el reconocimiento, la convalidación y la equiparación de títulos obtenidos en otras universidades del CSUCA es el siguiente:

En cuanto a la autonomía universitaria,

*El CSUCA concibe la autonomía universitaria como “de-recho y conquista fundamental de la universidad, que debe realizarse como una forma de gestión eficiente, responsable y participativa ... se reconoce para éstas independencia en el desempeño de sus funciones, capacidad jurídica plena en cuanto organización y gobiernos propios con la participación democrática de sus diversos sectores institucionales, y amplia facultad para disponer de sus recursos”. Así lo indica el Artículo 4, numeral 3 de los Estatutos de la Conferación Universitaria Centroamericana.*

En cuanto a la naturaleza de los estudios y requisitos de la maestría en Ingeniería Sanitaria, es un programa de estudios de posgrado, que por la naturaleza de sus estudios y requisitos en investigación, se ajusta a lo regulado como Maestría Profesional por la Universidad de Costa Rica.

6. La Comisión de Asuntos Jurídicos consulta a la Oficina Jurídica con el propósito de que aclare acerca de la relevancia jurídica que constituye el antecedente de Amén Funk y otros graduados de la Maestría en Ingeniería Sanitaria (CAJ-CU-2003-039 del 04 de abril de 2003). Del pronunciamiento de dicha asesoría, se concluye que el caso del señor Amén Funk, siendo un único caso aislado, no puede ser considerado como jurisprudencia. Además, indica que la opinión vertida por el CSUCA constituye un importante elemento jurídico diferenciador para el análisis del presente caso.

#### **ACUERDA:**

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor Jorge Alberto Calvo Gutiérrez, contra la resolución emitida por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en la sesión 523 del 9 de febrero de 1999, y ratificar el reconocimiento del título obtenido de Maestro en Ingeniería Sanitaria y su convalidación con el nivel de Maestría Profesional.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 6.** La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta la propuesta CAJ-DIC-03-021 sobre el Recurso de apelación interpuesto por el señor Marvin Edo. Boza Quesada, contra la resolución

emitida por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en sesión 532, del 6 de julio de 1999.

#### El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El señor Marvin Eduardo Boza Quesada presentó un recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, de reconocer su título de Maestro en Ingeniería Sanitaria, obtenido en la Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, en el año 1996, como equivalente, para efectos universitarios, a la Maestría Profesional de la Universidad de Costa Rica.
2. El recurrente menciona en su apelación que, en otras oportunidades, la Universidad de Costa Rica ha reconocido y equiparado los títulos de Maestro en Ingeniería Sanitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala como equivalente, para efectos universitarios al título de Magíster de la Universidad de Costa Rica.
3. La Oficina Jurídica, ante consulta realizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto a los antecedentes referidos por el señor Boza Quesada dictaminó lo siguiente:

*(...) se trata de dos casos iniciados antes de la entrada en vigencia del acuerdo del Consejo Universitario antes citado, de ahí que tuvieran que resolverse bajo las normas y condiciones jurídicas que existían antes de ese acuerdo.*

*En consecuencia, a la presente situación, también le resulta de aplicación los argumentos dados por esta Oficina en el dictamen OJ-823-98 del 23 de julio de 1998, en que se analizó los casos de los señores Francisco Amén Funk y Óscar Guzmán Coto, quienes manifestaban lo mismo que el recurrente.*

4. En el año 1999, la Universidad de Costa Rica suscribió el Convenio para garantizar el funcionamiento del Sistema Centroamericano de Carreras y Posgrados Regionales (SICAR).
5. El criterio del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) acerca de si las universidades que la conforman gozan de autonomía para realizar sus evaluaciones y acordar con independencia de criterio y según sus propias regulaciones, sobre el reconocimiento, la convalidación y la equiparación de títulos obtenidos en otras universidades del CSUCA.

En cuanto a la autonomía universitaria,

*El CSUCA concibe la autonomía universitaria como “de-recho y conquista fundamental de la universidad, que debe realizarse como una forma de gestión eficiente, responsable y participativa ... se reconoce para éstas independencia en el desempeño de sus funciones, capacidad jurídica plena en cuanto organización y gobiernos propios con la participación democrática de sus diversos sectores institucionales, y amplia facultad para disponer de sus recursos”. Así lo indica el Artículo 4, numeral 3 de los Estatutos de la Conferación Universitaria Centroamericana.*

En cuanto a la naturaleza de los estudios y requisitos de la maestría en Ingeniería Sanitaria, es un programa de estudios

*de posgrado, que por la naturaleza de sus estudios y requisitos en investigación, se ajusta a lo regulado como Maestría Profesional por la Universidad de Costa Rica.*

6. La Comisión de Asuntos Jurídicos consulta a la Oficina Jurídica con el propósito de que aclare acerca de la relevancia jurídica que constituye el antecedente de Amén Funk y otros graduados de la Maestría en Ingeniería Sanitaria (CAJ-CU-2003-039 del 04 de abril de 2003). Del pronunciamiento de dicha asesoría, se concluye que el caso del señor Amén Funk, siendo un único caso aislado, no puede ser considerado como jurisprudencia. Además, indica que la opinión vertida por el CSUCA constituye un importante elemento jurídico diferenciador para el análisis del presente caso.

**ACUERDA:**

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor Marvin Boza Quesada, contra la resolución emitida por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en la sesión 532, del 6 de julio de 1999, y ratificar el reconocimiento del título obtenido de Maestro en Ingeniería Sanitaria y su convalidación con el nivel de Maestría Profesional.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 7.** La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-03-10 sobre “Propuesta de reforma integral al Reglamento General de las Oficinas Administrativas”.

El Consejo Universitario, **ACUERDA** continuar con el análisis del dictamen CR-DIC-03-10 sobre “Propuesta de reforma integral al Reglamento General de las Oficinas Administrativas” en la próxima sesión.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 8.** El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación de la agenda para recibir a los investigadores e investigadoras del Centro de Evaluación Académica .

**ARTÍCULO 9.** El Consejo Universitario recibe la visita de las investigadoras del Centro de Evaluación Académica para analizar los siguientes puntos:

- Deserción de estudiantes de la Universidad de Costa Rica
- Perfil del docente universitario

**Dra. Olimpia López Avendaño**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

# VIÁTICOS

Sesión N° 4808 artículo 3  
Martes 17 de junio de 2003

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría en Régimen Académico	País destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
<b>Solano Trejos, María Gabriela</b>  Facultad de Microbiología	Interina Licenciada (1)	Atlanta, Georgia y Northampton, Massachussets Estados Unidos	16 de junio al 6 de setiembre	Curso intensivo de Biología Molecular a realizarse en Massachusetts y Entrenamiento en el Centro de Control y Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos en Atlanta, Georgia	\$500 Viáticos	\$4471 Pasaje y complemento de viáticos Dr. Barnett Cline Tulane Smith College  \$1200 Complemento de viáticos Aporte personal  \$1300 Complemento de viáticos FUNDEVI Proyecto #1087
<b>Hernández Elizondo, Jessenia</b>  Escuela de Educación Física y Deportes	Interina Licenciada (1)	Tegucigalpa, Honduras	18 al 22 de junio	II Congreso Nacional de Educación Física "Construyendo una nueva Educación Física"  <i>Impartirá el taller "Fundamentos Básicos de la Danza Aeróbica" y presentará la ponencia "El Entrenamiento con Resistencia y la Diabetes"</i>	\$500 Pasaje	\$405 Viáticos Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán  \$13 Complemento de pasaje Aporte personal

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

# VIÁTICOS

Sesión N° 4809 artículo  
Miércoles 18 de junio de 2003

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría en Régimen Académico	País destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
<b>Chavarría Vega, Gerardo</b> Canal 15	Profesional 3	Cartagena de Indias, Colombia	23 al 27 de junio	Seminario "El Tratamiento Informativo de las Mujeres en los Medios de Comunicación" <i>Su participación le permitirá generar conocimiento y pautas para la producción y realización de programas de género con un buen tratamiento.</i>	\$408 Viáticos	\$1.120 Impuestos de salida, traslado y alimentación parcial ATEI (1)
<b>López Sánchez, Myrna L.</b> Escuela de Biología	Catedrática	Manaus, Brasil	26 de junio al 2 de julio	Reunión Anual de la Sociedad Americana de Ictiólogos y Herpetólogos <i>Presentará los resultados de los dos últimos años de sus investigaciones sobre taxonomía de peces dulceacuícolas y de larvas de peces costeros del Pacífico Centroamericano.</i>	\$500 Viáticos	\$1.194 Pasaje y complemento de viáticos Aporte personal \$1.340 Complemento de pasaje, complemento de viáticos e inscripción FUNDEVI

## RESOLUCIÓN 7351-2003

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Facultad de Microbiología la señora MARÍA FERNANDA GUALDRON BLANCO de la Universidad Industrial de Santander, Colombia.

1. Los exámenes serán sobre los siguientes campos: Parasitología, Química clínica y hematología, Inmunohematología y banco de sangre y Microbiología.
2. El tribunal calificador está integrado por:
  - Parasitología:
    - Dr. Dennis León Alán
    - Dra. Mayra Solano Chinchilla
    - Dr. Alfredo Castro Castillo
  - Química clínica y hematología:
    - Dr. Manuel Jiménez Díaz
    - Dra. Ileana Holst Schumacher
    - Dr. Mario Chaves Villalobos
    - Dr. Walter Rodríguez Romero
  - Inmunohematología y banco de sangre:
    - Dr. Bruno Lomonte Vigliotti
    - Dra. Teresa Escalante
    - Dra. Erna Meléndez Bolaños
    - Dr. Juan Carlos Morera Arias
  - Microbiología:
    - Dra. Evelyn Rodríguez Cavallini
    - Dra. María Laura Arias Ehandi
    - Dra. Norma Gross Martínez
    - Dr. Rodrigo Mora Rodríguez
3. Estos exámenes se realizarán en la tercera semana de agosto del 2003.
4. Los parámetros de evaluación son: Deberá obtener un promedio mínimo de 7. Ningún examen deberá tener una nota inferior a 6. De obtener una nota inferior a 6, se le otorgará un plazo máximo de un año para repetir y aprobar el examen.
5. Se establecerá con al menos mes y medio de anticipación el temario de los exámenes.

Oportunamente la Facultad de Microbiología debe comunicar estas normas a la interesada y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 34 del Reglamento a que se refiere esta resolución.

Una vez que se comunique el resultado del examen, la interesada tendrá derecho a interponer las acciones que tenga a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de julio del 2003.*

## RESOLUCIÓN 7353-2003

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 190 y 109 Literal c) del Estatuto Orgánico, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4112 celebrada el 31 de mayo de 1995, previo acuerdo de la sesión 227-2003 de la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Eléctrica (oficio EIE-262-2003) el acuerdo de la Asamblea de la Sede Regional de Guanacaste (acta 03-2003) y por solicitud de la dirección de esa Sede (oficio SG-D-0369-2003), autoriza la desconcentración de la carrera de Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con profundización en Electrónica y Telecomunicaciones y Sistemas de Energía (desconcentrado primero y segundo año de la carrera) en la Sede Regional de Guanacaste, a partir del primer ciclo del 2004, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- La carrera de Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con profundización en Electrónica y Telecomunicaciones y Sistemas de Energía (desconcentrado primero y segundo año de la carrera) se ofrecerá en la Sede Regional de Guanacaste, a partir del primer ciclo lectivo del año 2004.
- La Sede Regional de Guanacaste y la Escuela de Ingeniería Eléctrica establecerán mecanismos de coordinación académica y administrativa (firma de un acuerdo entre ambas unidades académicas).

Asimismo, deberán asumir las condiciones que estableció el Consejo Universitario en la sesión 4112 que literalmente dice:

*"Su ofrecimiento debe formalizarse mediante la firma de un acuerdo entre las unidades:*

- *En el acuerdo se establecerán las responsabilidades administrativas entre las unidades.*
- *Dada la responsabilidad académica que en estas carreras poseen las unidades académicas que las desconcentran, a éstas les compete el nombramiento interino de los profesores que la impartirán, en coordinación con la Sede Regional respectiva. "*

La desconcentración de la carrera de Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con profundización en Electrónica y Telecomunicaciones y Sistemas de Energía no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Rige a partir del primer ciclo lectivo del año 2004.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 22 de julio del 2003.*

## RESOLUCIÓN 7354-2003

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estu-



dios que rendirá en la Escuela de Ingeniería Eléctrica el señor JORGE LUIS PÉREZ LLANOS, procedente de la Universidad Industrial de Santander, Colombia.

1. El examen será oral y tiene como propósito fundamental reunir los elementos de juicio para efectos de equiparación del grado académico respectivo.
2. El examen abarcará la materia de Diseño eléctrico industrial, según el temario que establecerá la unidad académica.
3. El examen será en relación con el título que ostenta el candidato a la equiparación.
4. El examen será rendido ante un tribunal integrado por los profesores Juan Ramón Rodríguez Solera, Víctor Rojas Castro y Víctor Hugo Chacón Prendas.
5. La decisión del tribunal se expresará con el término Aprobado o Improbado.

Una vez que se comunique el resultado del examen, el interesado tendrá derecho a interponer las acciones que tenga a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.

Oportunamente, la Escuela de Ingeniería Eléctrica debe comunicar estas normas al interesado y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro e Información, que señala el artículo 34 del reglamento a que se refiere esta resolución.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 24 de julio del 2003.*

### RESOLUCIÓN 7355-2003

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Facultad de Microbiología el señor DÁMASO ANTONIO HERNÁNDEZ DÍAZ.

1. Los exámenes serán sobre los siguientes campos: Inmunohematología y banco de sangre, Microbiología, Parasitología, Química clínica y hematología.
2. Estos exámenes deben realizarlos en las siguientes fechas:

Cursos	Fecha
Inmunohematología y banco de sangre	Tercera semana de agosto
Microbiología	Tercera semana de setiembre
Parasitología	Tercera semana de octubre
Química clínica y hematología	Tercera semana de noviembre
3. Los parámetros de evaluación son: Deberá obtener un promedio de 7. Ningún examen deberá tener una nota inferior a 6. De obtener una nota inferior a 6, se le otorgará un plazo máximo de un año para repetir y aprobar el examen.
4. Se establecerá con al menos mes y medio de anticipación el temario de los exámenes.

5. Nos permitimos sugerir la integración de las respectivas comisiones que en la Facultad de Microbiología serán las responsables de efectuar y valorar las pruebas que se solicitan:

Inmunohematología y banco de sangre

Dr. Bruno Lomonte Vigliotti

Dra. Teresa Escalante

Dra. Erna Meléndez Bolaños

Dr. Juan Carlos Morera Arias

Microbiología:

Dra. Evelyn Rodríguez Cavallini

Dra. María Laura Arias Echandi

Dra. Norma Gross Martínez

Dr. Rodrigo Mora Rodríguez

Parasitología:

Dr. Dennis León Alán

Dra. Mayra Solano Chinchilla

Dr. Alfredo Castro Castillo

Química clínica y hematología:

Dr. Manuel Jiménez Díaz

Dra. Ileana Holst Schumacher

Dr. Mario Chaves Villalobos

Dr. Walter Rodríguez Romero

Oportunamente la Facultad de Microbiología debe comunicar estas normas al interesado y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 34 del Reglamento a que se refiere esta resolución.

Una vez que se comunique el resultado del examen, el interesado tendrá derecho a interponer las acciones que tenga a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 28 de julio del 2003.*

### ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 7060-2001

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 49 y 50 del Estatuto Orgánico, el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, el Reglamento de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio, el Reglamento de Adjudicación de Becas y otros Beneficios a los Estudiantes, adiciona al Resuelve de la Resolución 7060-2001, lo siguiente:

- 2) Es función de la Universidad impulsar y desarrollar la enseñanza y la investigación de la mejor calidad, artículo 6 inciso ch) del Estatuto Orgánico. Razón por la cual es obligatorio que, en los concursos de antecedentes de la institución, los oferentes que integren el nuevo profesorado universitario puedan impartir docencia tanto en el nivel de grado como de postgrado.
- 3) Es interés institucional formar profesionales especializados del más alto nivel académico en los diferentes campos del sa-

ber, para que desarrollen sus funciones docentes en el nivel de grado y postgrado, de conformidad con la resolución VD-R-7060-2001, y el artículo 32A inciso b) primer párrafo del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. En consecuencia, todas las Unidades Académicas de la institución deberán indicar cuando soliciten la apertura de concursos de antecedentes, que el requisito mínimo, para participar en dichos concursos, poseer al menos un título o grado de postgrado (Especialidad de postgrado, Maestría o Doctorado) superior al Bachillerato Universitario y la Licenciatura.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 29 de julio del 2003.*

#### **CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 7122-2002**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico y por solicitud del Centro de Evaluación Académica, corrige la resolución 7122-2002, en lo siguiente:

El curso con la sigla AF-5406 Fruticultura, en vez de 4 horas de práctica, leerse correctamente 2 horas de práctica.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 22 de julio del 2003.*

#### **ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 7342-2003**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico y por solicitud de la dirección de la Sede Regional del Atlántico (oficio SA/D-652-2003), adiciona a la Resolución VD-R-7342-2003, lo siguiente:

- 1) Establecer la capacidad máxima de 35 estudiantes y quienes soliciten ingreso deberán participar en el concurso por la modalidad de Nota de Admisión.
- 2) Poseer el título y grado de Bachiller en Educación Preescolar, otorgado por la Universidad de Costa Rica, como requisito previo

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 29 de julio del 2003.*

**Dr. Ramiro Barrantes Mesén**  
**Vicerrector de Docencia**

## **TEU-424-03**

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Facultad de Ciencias Sociales, celebrada el 18 de junio del 2003, fue electa Decana la M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén.

El período rige del 27 de agosto del 2003 al 26 de agosto del 2007.

## **TEU-425-03**

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en reunión de profesores de la Escuela de Artes Musicales, celebrada el 18 de junio del 2003, fueron electos representantes de la Escuela ante la Asamblea Colegiada Representativa los profesores M.Sc. Gertrudis Feterman Rotkoph y Lic. Edwin Marín Rodríguez.

El período rige del 24 de junio del 2003 al 2 de junio del 2005 (resto del período).

## **TEU-435-03**

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Historia, celebrada el 25 de junio del 2003, fue electo Director el M.Sc. Francisco Enríquez Solano.

El período rige del 27 de agosto del 2003 al 26 de agosto del 2007.

## **TEU-436-03**

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, celebrada el 25 de junio del 2003, fue electa Subdirectora la M.Sc. Carolina Carazo Barrantes.

El período rige del 28 de agosto del 2003 al 27 de agosto del 2005.

**Lic. Gerardo Mora Burgos**  
**Presidente**